

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 30 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora juez este asunto, dentro del cual el 10 de marzo de 2022, una de las herederas del demandado determinado, solicitó se ordene el levantamiento de la inscripción de la demanda. Este asunto se rechazó por auto de 04 de marzo de 2021.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2016 00054

Demandante: ROSA EVELIA FLOREZ Y OTROS

Demandado: Herederos de ANTONIO FLOREZ Y OTROS

Fecha Auto: 31 de marzo de 2022.-

SE INCOPORA A LA ENCUADERNACIÓN, la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y por ser procedente lo peticionado, en vista que, por auto de 04 de marzo de 2021, se dispuso el rechazo de la demanda, por no haberse subsanado en legal forma en las varias oportunidades conferidas para tal fin; por lo que se dispone, **ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares que se hubieren decretado al interior de esta usucapición, especialmente la inscripción que de la demanda se hizo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20101829. Líbrese oficio, remítase virtualmente, y acatando la instrucción administrativa 05 de 22 de marzo de 2022, de Superintendencia de Notariado y Registro, en el entendido que los oficios también deben retirarse y tramitarse personalmente por el interesado para su acatamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de 01 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3536bdb6c98be277312a2c6ef68db1eafc83282dce2388068653b0c1a2ebd38b**

Documento generado en 30/03/2022 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>